

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA - CENTRADOS EN SEGOVIA AL PLENO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA A LA REDACCIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR**

D. Cosme Aranguren Gallego, portavoz del Grupo Municipal UPYD – Centrados en Segovia en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del 30 de septiembre de 2016 la siguiente moción para su debate y votación.

**Exposición de Motivos**

La regulación local vigente sobre instalaciones de publicidad, además de incompleta, ha quedado claramente superada por la evolución y el desarrollo de este sector económico, requiere, sin lugar a dudas, una puesta al día.

Limitar la legislación local sobre publicidad exterior a las tradicionales carteleras (instalaciones fijas compuestas de un cerco, de forma preferentemente rectangular, y susceptibles de contener en su interior elementos planos, articulados o no, que hagan posible la fijación de carteles publicitarios) es propio del año 93, cuando se aprobó la actual ordenanza, pero no de nuestros días.

Es ineludible, por tanto, redactar una Ordenanza en la que se contemplen, desde la perspectiva actual del sector, todas las modalidades publicitarias existentes, centrándonos en su vertiente urbanística.

Segovia tiene un Campus universitario que acoge un Grado de Publicidad y Relaciones Públicas que es referencia nacional. Los conocimientos de docentes y estudiantes en una posible colaboración, podrían hacer de esta ordenanza una de las más avanzadas y modernas del país, pudiendo ser una referencia para otras ciudades (como lo fueron otras para nosotros cuando redactamos la actual Ordenanza). En el ámbito de la publicidad, Segovia tiene mucho potencial.



A continuación enumeramos un par de ejemplos de soportes publicitarios que podrían ser de gran interés para incluirlos en la futura Ordenanza.

#### Pantallas publicitarias

No existe actualmente una legislación local concreta sobre las pantallas publicitarias animadas, entendiendo por tal soporte, aquellas instalaciones fijas de cualquier característica material (LED, plasma, etc.) destinadas a la proyección de mensajes publicitarios o a la transmisión o comunicación de mensajes comerciales basada en videos, imágenes en movimiento o secuencias continuadas de imágenes fijas. Respecto a este tipo de soporte es importante legislar su horario de encendido y la intensidad luminosa.

#### Lonas cubre-fachadas

Otro medio publicitario no contemplado en la vigente Ordenanza son las lonas de publicidad que cubren las fachadas en obras. Este sistema publicitario genera grandes beneficios para todos los interesados. Los propietarios de inmuebles que no tienen que abonar gran parte del coste de la rehabilitación de las fachadas, ya que lo asume la marca publicitada. Por otra parte, la recuperación de las fachadas implica un beneficio estético para toda la ciudad. En relación con este caso en concreto, se podrían dar excepciones cuando existan razones estéticas, funcionales o patrimoniales que así lo aconsejen, como por ejemplo que el Ayuntamiento pudiese conceder la licencia en la que el 70% de la lona reproduzca la imagen de la fachada objeto de la obra y el 30% dedicado a publicidad.

Estos sólo son dos de los muchos soportes que podrían incluirse en la nueva redacción.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

### **ACUERDO**

Redacción de una nueva ordenanza reguladora de la Publicidad exterior acorde con las nuevas necesidades publicitarias y al amparo de la legislación vigente.

En Segovia, a 15 de Septiembre de 2016

Portavoz del grupo municipal de UPYD – Centrados en Segovia

**D. Cosme Aranguren Gallego**